Resolución de la Presidencia Ejecutiva

Nº 069-2018-IRTP

Lima, 17 agosto del 2018

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PER
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. Nº 934 Fecha 22.08.1

VISTO:

El Informe Nº 373-2018-GAF.4/IRTP de fecha 17 agosto del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva Nº 125-2017-IRTP de fecha 21 diciembre 2017, se aprobó el presupuesto institucional del Pliego 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP, correspondiente al año fiscal 2018, hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 89 425 676,00)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 179-2018-EF, señala el Incremento del Límite de Gasto en materia de bienes y servicios conforme a lo establecido en el párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 005-2018, para el Pliego 116: IRTP, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en S/ 9 942 665,00 y por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en S/ 368 384,00.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 179-2018-EF y en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia Nº 005-2018, es necesario que el Titular del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, apruebe mediante Resolución la desagregación del incremento del límite de gasto en materia de bienes y servicios, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, según corresponda dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la vigencia del Decreto Supremo Nº 179-2018-EF; el cual asciende hasta por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 70 367 407,00);**

Que la Oficina de Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, mediante el informe de visto, solicita se eleve a la Presidencia Ejecutiva del IRTP, el proyecto de Resolución que aprueba la desagregación de los recursos para el establecimiento del límite de gasto, correspondiente al IRTP en el presente ejercicio fiscal;

De conformidad al literal a) del numeral 1 del artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 para la Ejecución Presupuestaria, actualizada mediante la Resolución Directoral Nº 026-2017-EF/50.01, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 829 y en uso de sus facultades previstas en el Decreto Supremo Nº 056-2001-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º .- Desagregación de los Limites de Gasto en el IRTP

Apruébese la desagregación del incremento del límite de gasto en materia de bienes y servicios, por fuente de financiamiento, categoría y genérica de gasto, aprobados mediante la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 179-2018-EF y en el marco del párrafo 14.4 del artículo 14 del Decreto de Urgencia Nº 005-2018, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Ordinarios

		(En Soles)
GASTOS CORRIENTES	S/	65 348 877,00
2.3 Bienes y Servicios		65 348 877,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados
		(En Soles)
GASTOS CORRIENTES	S/	5 018 530,00
2.3 Bienes y Servicios		5 018 530,00

PIM 2018 G.G 2.3	**S/**	**70 367 407,00**

Artículo 2º .- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborara la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º .- Remisión

Copia del presente dispositivo a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Regístrese y Comuníquese,

HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERÚ
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. Nº 934 Fecha 22.08.18

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ – I.R.T.P. – GERENCIA GENERAL

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – IRTP GAF

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – IRTP